

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL****RESOLUCIÓN No.****007479 15 MAY 2024**

«Por la cual se prorroga la aplicación de institutos de salvamento para la protección temporal de recursos y bienes de la Fundación Universidad Autónoma de Colombia – FUAC, ordenada mediante la Resolución 8609 del 16 de mayo de 2022, en ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia»

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992, la Ley 1740 de 2014, así como los Decretos 698 de 1993 y 324 de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con las Leyes 30 de 1992, 1740 de 2014 y el Decreto 2269 de 2023, la Inspección y Vigilancia de la Educación Superior se ejerce entre otras cosas, con el fin de: i) velar por el cumplimiento de las normas legales y estatutarias que rigen a las Instituciones de Educación Superior, a sus representantes legales, rectores y directivos; ii) velar por la calidad y continuidad del servicio público de educación superior, iii) velar por el adecuado cubrimiento del servicio público de Educación Superior.

Que de acuerdo con el artículo 10 de la Ley 1740 de 2014, el Ministerio de Educación Nacional, en ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia de la educación superior, puede adoptar mediante acto administrativo motivado, una o varias medidas de carácter preventivo con el fin de promover la continuidad del servicio, el restablecimiento de la calidad, el adecuado uso de las rentas o bienes de las instituciones de educación superior de conformidad con las normas constitucionales, legales y reglamentarias, o la superación de situaciones que amenacen o afecten la adecuada prestación del servicio de educación o el cumplimiento de sus objetivos.

Que la Fundación Universidad Autónoma de Colombia -FUAC-, es una institución de educación superior, de naturaleza privada, sin ánimo de lucro, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D. C., con personería jurídica reconocida mediante Resolución 264 de 1972 del Ministerio de Justicia y registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior — SNIES con el código 1725.

Que esta Universidad se encuentra sometida a la inspección y vigilancia de la educación superior que le corresponde ejercer al Ministerio de Educación Nacional, según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1740 de 2014, el Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 698 de 1993.

Que el Ministerio de Educación Nacional en ejercicio de las facultades de inspección y vigilancia de la educación superior, dispuestas en la Ley 1740 de 2014, y con ocasión a la existencia de situaciones administrativas y financieras que podían poner en peligro la

Por la cual se prorroga la aplicación de institutos de salvamento para la protección temporal de recursos y bienes de la Fundación Universidad Autónoma de Colombia-FUAC- ordenada mediante la Resolución 8609 del 16 de mayo de 2022, en ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia.

prestación del servicio público de educación superior en condiciones de calidad y continuidad, expidió la Resolución 5766 de 06 de junio de 2019 "Por la cual se ordenan medidas preventivas y de vigilancia especial para la Fundación Universidad Autónoma de Colombia -FUAC-", en la cual se dispuso:

*"(...) **Artículo Primero:** Adoptar las siguientes **Medidas Preventivas** para la Fundación Universidad Autónoma de Colombia -FUAC- de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley 1740 de 2014, y las motivaciones anotadas en este acto administrativo:*

- 1. Señalar condiciones de carácter administrativo y financiero que la Fundación Universidad Autónoma de Colombia -FUAC-, deberá atender para corregir o superar en el menor tiempo posible las situaciones, irregularidades y deficiencias de esta naturaleza, las cuales serán impartidas por el Ministerio de Educación Nacional a través de comunicaciones enviadas por la Subdirección de Inspección y Vigilancia de este Ministerio.*
- 2. Disponer la **vigilancia especial** en la Fundación Universidad Autónoma de Colombia-FUAC-. por estar incursas en las causales b) y c) del artículo 111 de la Ley 1740 de 2014. sustentadas en la parte considerativa de esta Resolución.*

***Artículo Segundo:** Adoptar la siguiente **Medida de Vigilancia Especial**, en la Fundación Universidad Autónoma de Colombia-FUAC-. de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley 1740 de 2014, y las motivaciones anotadas en este acto administrativo:*

- 1. Designar un "Inspector in situ", para que vigile permanentemente y mientras subsistan las situaciones que originaron las medidas, la gestión administrativa y financiera de la Fundación Universidad Autónoma de Colombia-FUAC-, así como los aspectos que están afectan las condiciones de continuidad y calidad (...)*

***Artículo Tercero:** El Ministerio de Educación Nacional podrá adoptar posteriormente nuevas medidas dentro de las establecidas legalmente, modificar las adoptadas en esta Resolución, adicionarlas o darla por terminadas dependiendo del nivel de cumplimiento demostrado por la Fundación Universidad Autónoma de Colombia-FUAC- y en general de la situación de la Institución. (...)"*

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución 5766 de 2019, se expidió la Resolución 6211 de 2019, a través de la cual se adoptó como nueva medida preventiva la consagrada en el numeral 3 del artículo 10 de la Ley 1740 de 2014, consistente en enviar delegados al máximo órgano de dirección de la institución.

Que así mismo, se expidieron las Resoluciones 7221 y 8307 de 2019, a través de las cuales se adoptaron como medidas de vigilancia especial el reemplazo del rector, representante legal y vicerrector administrativo de la Fundación Universidad Autónoma de Colombia -FUAC- por el término de un (1) año, prorrogable por un (1) año más.

Que mediante Resolución 12815 de 2020, se prorrogó por un (1) año más la medida de vigilancia especial consistente en el reemplazo del rector y representante legal de la Fundación Universidad Autónoma de Colombia -FUAC-.

Por la cual se prorroga la aplicación de institutos de salvamento para la protección temporal de recursos y bienes de la Fundación Universidad Autónoma de Colombia-FUAC- ordenada mediante la Resolución 8609 del 16 de mayo de 2022, en ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia.

Que a través de Resolución 14273 de 2020 se prorrogó por un (1) año más la medida de vigilancia especial consistente en el reemplazo del Vicerrector Administrativo de la Fundación Universidad Autónoma de Colombia – FUAC.

Que considerando lo establecido en el artículo 3 de la Resolución 5766 de 6 de junio de 2019 el Ministerio de Educación Nacional, a través de Resolución 9584 de 24 de mayo de 2021 dispuso adicionar las medidas preventivas de la institución y en tal sentido ordenó presentar y adoptar un plan de mejoramiento encaminado a solucionar situaciones de irregularidad o anomalía.

Que a pesar de las medidas preventivas y de vigilancia especial que han existido y que a la fecha se mantienen vigentes en la Fundación Universidad Autónoma de Colombia – FUAC, esta continúa presentando dificultades para la materialización de acciones que contribuyan a superar las causas que dieron origen a la imposición de las medidas.

Que, en razón a lo anterior, la Fundación Universidad Autónoma de Colombia – FUAC, por conducto de Rector, mediante comunicaciones 2021-ER-405115 y 2021-ER-442104, radicó ante el Ministerio de Educación Nacional solicitud formal de aplicación de institutos de salvamento para la protección temporal de recursos y bienes de la institución, contemplados en el artículo 14 de la Ley 1740 de 2014.

Que mediante la Resolución 8609 del 16 de mayo de 2022 el Ministerio de Educación Nacional ordenó la aplicación de los institutos de salvamento establecidos en los numerales de 1 a 6 del artículo 14 de la Ley 1740 de 2014, por el término de dos (02) años, para la protección temporal de recursos y bienes de la Fundación Universidad Autónoma de Colombia – FUAC, así:

"Artículo 14. Institutos de salvamento para la protección temporal de recursos y bienes en el marco de la vigilancia especial. Cuando se presenten circunstancias que amenacen gravemente la calidad y la continuidad del servicio, el Ministerio de Educación Nacional podrá adoptar las siguientes medidas para la protección temporal de los recursos, bienes y activos de la institución de educación superior, con el fin de atender en forma ordenada el pago de sus acreencias y obligaciones, propendiendo porque se le garantice a los estudiantes el derecho a la educación:

- 1. La imposibilidad de registrar la cancelación de cualquier gravamen constituido a favor de la institución de educación superior, salvo expresa autorización del Ministerio de Educación Nacional. Así mismo, los registradores no podrán inscribir ningún acto que afecte el dominio de los bienes de propiedad de la institución, so pena de ineficacia, salvo que dicho acto haya sido realizado por la persona autorizada por el Ministerio de Educación Nacional.*
- 2. La suspensión de los procesos de ejecución en curso y la imposibilidad de admitir nuevos procesos de esta clase contra la institución de educación superior, por razón de obligaciones anteriores a la aplicación de la medida. A los procesos ejecutivos se aplicarán en lo pertinente las reglas previstas en los artículos 20 y 70 de la Ley 1116 de 2006.*
- 3. La cancelación de los gravámenes y embargos decretados con anterioridad a la medida que afecten bienes de la entidad. El Ministerio de Educación Nacional libraré los oficios correspondientes.*
- 4. La suspensión de pagos de las obligaciones causadas hasta el momento en que se disponga la medida, cuando así lo determine el Ministerio de Educación Nacional. En el evento en que inicialmente no se hayan suspendido los pagos, el Ministerio de Educación Nacional cuando lo considere conveniente,*

Por la cual se prorroga la aplicación de institutos de salvamento para la protección temporal de recursos y bienes de la Fundación Universidad Autónoma de Colombia-FUAC- ordenada mediante la Resolución 8609 del 16 de mayo de 2022, en ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia.

- podrá decretar dicha suspensión. En tal caso los pagos se realizarán durante el proceso destinado a restablecer el servicio, de acuerdo con la planeación que haga el Ministerio de Educación Nacional, en el cual se tendrá en cuenta los costos de la nómina.*
5. *La interrupción de la prescripción y la no operancia de la caducidad sobre las acciones, respecto de los créditos u obligaciones a favor de la institución, que hayan surgido o se hayan hecho exigibles antes de adoptarse la medida.*
 6. *El que todos los acreedores, incluidos los garantizados, queden sujetos a las medidas que se adopten, por lo cual para ejercer sus derechos y hacer efectivo cualquier tipo de garantía de que dispongan frente a la institución de educación superior, deberán hacerlo dentro del marco de la medida y de conformidad con las disposiciones que la rigen."*

Que la medida tuvo fundamento en el riesgo para la prestación del servicio público de educación superior en condiciones de calidad y continuidad en que se encontraba la Fundación Universidad Autónoma de Colombia – FUAC, debido a su difícil situación de liquidez, circunstancia que le impide atender sus obligaciones en el corto plazo de manera oportuna, y una estructura deficitaria constante que muestra que la IES no está generando los ingresos suficientes para su normal funcionamiento, lo que debe ser revertido en el menor tiempo posible con el fin que la prestación del servicio educativo no se vea afectado.

Que la Fundación Universidad Autónoma de Colombia – FUAC, mediante comunicaciones 2024-ER-0230956 del 26 de abril de 2024 y 2024-ER-0256466 del 14 de mayo de 2024, solicitó al Ministerio de Educación Nacional prorrogar el término de dos (02) años por el cual inicialmente se ordenaron los Institutos de Salvamento Económico en la Resolución 8609 del 16 de mayo de 2022, describiendo la situación actual de la Universidad frente al dictamen de la revisoría fiscal, planteando un plan de acción, e informando las causales por las cuales no se ha estructurado ni finalizado el plan de pagos.

Que la información remitida por la institución fue objeto de análisis por parte del Grupo de Medidas Preventivas de la Subdirección de Inspección y Vigilancia del Ministerio de Educación Nacional, a través del informe técnico con radicado 2024-ER-0256777 del 14 de mayo de 2024 del cual resulta pertinente resaltar lo siguiente:

"(...) La Fundación Universidad Autónoma de Colombia-FUAC, indica que antes de conocer las situaciones que han impedido la estructuración y finalización del plan de pagos se deben señalar las fases del plan de pagos estructurado por la Universidad y las novedades o dificultades que se han venido presentando en cada una de ellas:

1. **Fase de evaluación de la situación financiera actual:** los activos, pasivos, ingresos y gastos de la universidad, los cuales se sigue revisando y depurando.
2. **Fase de priorización de las deudas:** Identificación las deudas urgentes o críticas, donde se incluyen las correspondientes a los colaboradores administrativos y docentes, proveedores, impuestos, parafiscales quirografarios, o por concepto de préstamos de inversión o reinversión.
3. **Fase de establecimiento de presupuesto:** Se trabaja en la determinación precisa de los fondos disponibles para asignar mensualmente al pago de deudas, inversión, así como para cubrir los costos y gastos operativos. Sin embargo, se realizó el presupuesto basado en la información financiera recopilada.

Por la cual se prorroga la aplicación de institutos de salvamento para la protección temporal de recursos y bienes de la Fundación Universidad Autónoma de Colombia-FUAC- ordenada mediante la Resolución 8609 del 16 de mayo de 2022, en ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia.

4. **Fase de negociación con los acreedores:** Si no hay claridad de las deudas existentes no se pueden adelantar negociaciones con los acreedores ni tener un plan realista.
5. **Fase de definición de los plazos y términos de pago:** Aquí se determinan los plazos y términos de pago para los acreedores, que se estima en un máximo 10 años, esto puede implicar: la reducción de pagos mensuales en el transcurrir del tiempo, la extensión de plazos de pago o la renegociación de tasas de interés con acreedores colaboradores e impuestos. De igual forma la IES menciona: "No obstante, en la medida que se acrecienten los ingresos se disminuirá el plazo. El inconveniente que tenemos en el momento se subsanará a partir de la autorización de los entes control especialmente en MEN, para poder vender inmuebles y deducir costos fijos de intereses pecuniarios que se liquidan a diario."
6. **Fase de documentación del plan de pagos:** Cuando finalicen los acuerdos con los acreedores, la FUAC documentará todos los términos y condiciones del plan de pagos con la asesoría de la oficina jurídica y el direccionamiento de la rectoría, según indica la Universidad.
7. **Fase de seguimiento del plan de pagos:** Se refiere al seguimiento y control, de cada una de las etapas anteriores lo que es fundamental para cumplir con los términos del plan de pagos acordado con el MEN.

Descrito lo anterior, la Fundación Universidad Autónoma de Colombia-FUAC, manifiesta que, en términos generales y financieros, los obstáculos que han impedido la entrega oficial del plan de pagos se reúnen en los siguientes puntos:

- "Falta de información digital de algunos movimientos de años anteriores que impiden la consolidación de la información para ser organizada y depurada en su totalidad; sin embargo, se viene realizando saneamiento contable para tal fin. (Plan de trabajo y cronograma Revisoría fiscal)
- Interrupción de la depuración y saneamiento de cuentas por cobrar y cuentas por pagar.
- Interrupción de la depuración y saneamiento de cuentas de procesos judiciales
- La identificación de las cuentas quirografarias.
- Negociación y depuración de cuentas de proveedores principalmente de la empresa de vigilancia y empresas de software en moneda extranjera.
- Falta de acompañamiento durante gran parte del año 2023 de una firma de Revisoría fiscal, que diera directrices al respecto.
- Falta del equipo financiero completo, tanto en las áreas de contabilidad como en pagaduría, tesorería y crédito y cartera
- Inexistencia del código de barras para identificación de pagos, que direcciona la generación del ingreso real de la FUAC
- Cambios de Gobierno corporativo y ausencia de continuidad frente a las políticas en aspectos financieros, y la falta de empalme entre el uno y el otro.
- La situación de conflicto interno, especialmente de orden laboral (Organizaciones sindicales), lo que ha generado prevención, resentimientos y pérdida de confianza entre las partes, al igual que retrasos y desacuerdos en los montos a pagar. A este respecto, en reunión sostenida el día 06 de mayo de 2024 en la subdirección de Inspección del Ministerio de trabajo, se acordó, con el acompañamiento de este ministerio, una mesa de diálogo FUAC,

Por la cual se prorroga la aplicación de institutos de salvamento para la protección temporal de recursos y bienes de la Fundación Universidad Autónoma de Colombia-FUAC- ordenada mediante la Resolución 8609 del 16 de mayo de 2022, en ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia.

SIPROFUAC entre otros, para buscar acercamientos a través de un plan de trabajo con cronograma."

Asimismo, la Fundación Universidad Autónoma de Colombia-FUAC describe las acciones y actividades que adelantó y está adelantando, con el fin estructurar el plan de pagos que tiene como objetivo "Evaluar la situación financiera actual de la Universidad, con el fin de identificar las acreencias de diverso orden, existentes al 16 de mayo de 2022, a través de un presupuesto real que permita dar cumplimiento a las obligaciones contraídas, en el orden previsto por la ley y en términos y formas de pago concertadas entre las partes, en aras de garantizar el servicio público de la educación de manera continua en condiciones de calidad y seguridad." Las cuales corresponden a:

- 1. Organización y consolidación de la facturación electrónica, permitiendo la identificación del ingreso real de la FUAC.*
- 2. Expedición de la nómina electrónica, permitiendo la identificación del gasto e inversión de personal.*
- 3. Expedición de documentos soportes ante la DIAN.*
- 4. Causación de gastos al día y pagos semanales de ingreso que se concilian semanalmente frente a las entidades financieras recaudadoras.*
- 5. Creación y sistematización del código de barras para identificación de ingresos.*
- 6. Liquidación y pago de impuestos nacionales y distritales del año fiscal 2023.*
- 7. Organización del 70% de la información para reporte de información exógena ante la DIAN.*
- 8. Depuración del 80% de las cuentas de inventarios, para realizar saneamiento contable*
- 9. Depuración del 80% de las cuentas por cobrar de los ingresos percibidos en tesorería.*
- 10. Liquidación y pago de nóminas mensualmente a personal administrativo y docente (Planta y Catedra desde el mes de agosto de 2023 a la fecha).*
- 11. Liquidación y pago de prima legal de servicios en diciembre de 2023 a personal administrativo y docente (Planta y Catedra).*
- 12. Liquidación y pago de vacaciones a personal administrativo y docente (Planta y Catedra)*
- 13. Liquidación y pago de vacaciones a personal administrativo y docente (Planta y Catedra)*
- 14. Gestión de facturación atrasada y cobro de cartera a estudiantes, entre otros.*
- 15. Gestiones adelantadas para la venta del edificio dado en fiducia por la universidad a 97 fideicomitentes*
- 16. Racionalización de la asignación académica para el periodo académico 2024-1*
- 17. Cumplimiento estricto de los Institutos de salvamento en el sentido de girar únicamente gastos de operación*
- 18. Acuerdo con acreedores con deudas posteriores a los Institutos de salvamento, estableciendo compromisos de pago con disminución o exoneración de intereses.*
- 19. Suscripción de convenios, netamente comerciales que han permitido el ingreso de nuevos estudiantes a nivel de posgrado.*
- 20. Aprobación, por parte del Consejo Superior, de un convenio marco para la oferta y desarrollo conjunto de programas académicos a fin de incrementar la oferta de servicios.*

Por la cual se proroga la aplicación de institutos de salvamento para la protección temporal de recursos y bienes de la Fundación Universidad Autónoma de Colombia-FUAC- ordenada mediante la Resolución 8609 del 16 de mayo de 2022, en ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia.

21. Ampliación de contratos de arrendamiento de inmuebles de la universidad, lo que ha permitido la generación de nuevos recursos.
22. Alquiler de espacios institucionales tales como auditorios.
23. Suscripción de un contrato de depósito para la futura venta del edificio ubicado en la Carrera 6 # 10 – 58 de Bogotá D.C.

Dichas actividades se encuentran inmersas dentro del plan de trabajo denominado "PLAN DE TRABAJO AJUSTADO_MEN" las cuales tienen relacionadas como última fecha de finalización 31 de Julio de 2024.

Por otra parte, la Fundación Universidad Autónoma de Colombia-FUAC, remite el archivo excel denominado "PLAN DE TRABAJO Y CRONOGRAMA BAKERTILLY PARA EL MEN" elaborado de manera conjunta entre la Unidad financiera de la Universidad y el equipo de Revisoría fiscal de Bakertilly y presentada al Consejo Superior en sesión del día 23 de abril de 2024 –Acta No. 083. El plan detalla las actividades llevadas a cabo por el auditor que le impidieron emitir al Revisor Fiscal una opinión sobre los rubros e información revisada. Estas actividades fueron clasificadas según el nivel de riesgo de cumplimiento. A continuación, se presenta un resumen del plan enviado por la IES, indicando el nivel de riesgo y los rubros y procesos con información pendiente para una opinión por parte del revisor fiscal, dicho plan tiene una finalización de actividades para el mes de octubre de 2024.

Tabla 1. Resumen de los rubros y procesos con información pendiente auditada por el Revisor Fiscal

MEDICIÓN RIESGO	RUBROS E INFORMACIÓN CON PENDIENTES	CANTIDAD DE ACTIVIDADES	PARTICIPACIÓN
FACIL CUMPLIMIENTO, RIESGO BAJO	Confirmación de saldos a 12 entidades Financieras	4	19%
	No obtuve respuesta a estas confirmaciones de saldos directamente de los clientes		
	Rubro de deudores		
	Rubro de Obligaciones Financieras,		
MEDIANO CUMPLIMIENTO, RIESGO MEDIO	Proveedores por pagar y otros pasivos	7	33%
	Rubro de Patrimonio		
	Cumplimiento de la Ley 1581 de datos personales,		

Por la cual se prorroga la aplicación de institutos de salvamento para la protección temporal de recursos y bienes de la Fundación Universidad Autónoma de Colombia-FUAC- ordenada mediante la Resolución 8609 del 16 de mayo de 2022, en ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia.

MEDICIÓN RIESGO	RUBROS E INFORMACIÓN CON PENDIENTES	CANTIDAD DE ACTIVIDADES	PARTICIPACIÓN
	<i>manejo y política institucional</i>		
	<i>Fortalecer los Fireward, backup TECNOLOGIA</i>		
	<i>Procesos judiciales atendidos, resultados, proyecciones financieras, los que no se estaban atendiendo plan de seguimiento</i>		
	<i>Acciones frente a los Institutos de salvamento, explicación de pagos después de I.S, plan de pagos para deudas de después de I.S</i>		
	<i>Control interno: evaluar políticas, revisar procedimientos, evaluar la unidad de control interno</i>		
ALTO CUMPLIMIENTO, RIESGO ALTO	<i>Rubro de efectivo y equivalente al efectivo</i>	10	48%
	<i>Rubro de propiedades, planta y equipo</i>		

Por la cual se proroga la aplicación de institutos de salvamento para la protección temporal de recursos y bienes de la Fundación Universidad Autónoma de Colombia-FUAC- ordenada mediante la Resolución 8609 del 16 de mayo de 2022, en ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia.

MEDICIÓN RIESGO	RUBROS E INFORMACIÓN CON PENDIENTES	CANTIDAD DE ACTIVIDADES	PARTICIPACIÓN
	Rubro de los ingresos operacionales		
	Rubro de intangibles		
	Rubro de bienes y servicios pagados		
	Rubro de Beneficios a Empleados		
	Rubro de pasivos por impuestos		
	Rubro de pasivos por impuestos, el concepto de impuesto de renta		
	Rubro de Proveedores		
	Facturación electrónica, nomina electrónica, documentos soportes		
	TOTAL	21	100%

Fuente: Construcción Propia basada en la información remitida por la IES

Asimismo, la IES detalla un plan de acción especificando las actividades que va a realizar y está realizando para la completitud de la información requerida por el Revisor Fiscal, como se muestra a continuación:

Tabla 2. Tareas en curso por parte de la FUAC para atender información requerida por el Revisor Fiscal

MEDICIÓN RIESGO	ACTIVIDADES PROPUESTAS POR LA FUAC	CANTIDAD	%
ALTO CUMPLIMIENTO, RIESGO ALTO	Depurar las cuentas de Bienes y servicios pagados por anticipado	9	33%
	Realizar la conciliación y		

Por la cual se prorroga la aplicación de institutos de salvamento para la protección temporal de recursos y bienes de la Fundación Universidad Autónoma de Colombia-FUAC- ordenada mediante la Resolución 8609 del 16 de mayo de 2022, en ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia.

	<i>depuración de los diferidos (pólizas, software y licencias)</i>		
	<i>Conciliación de los ingresos diferidos 2023</i>		
	<i>Preparar información 2020</i>		
	<i>Preparar información 2021</i>		
	<i>Preparar información 2022</i>		
	<i>Preparar información 2023</i>		
	<i>Depuración de los saldos iniciales 2024</i>		
	<i>Revisión de los papeles de trabajo de la renta 2021</i>		
<p>FACIL CUMPLIMIENTO, RIESGO BAJO</p>	<i>Identificación Partidas conciliatorias 2023</i>	10	37%
	<i>Actualizar el inventario de consumibles en el sistema</i>		
	<i>Conciliación de proveedores</i>		
	<i>Facturación antenas - ingreso recibido por anticipado 2023</i>		
	<i>Elaboración y presentación de ICA 2023</i>		
	<i>Elaboración y presentación RETEICA 2023</i>		
<i>Elaboración y presentación RETEFUENTE 2023</i>			

Por la cual se prorroga la aplicación de institutos de salvamento para la protección temporal de recursos y bienes de la Fundación Universidad Autónoma de Colombia-FUAC- ordenada mediante la Resolución 8609 del 16 de mayo de 2022, en ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia.

	<i>Elaboración y presentación de Renta 2023</i>		
	<i>Depuración de los ingresos, gastos y costos 2023</i>		
	<i>Actualización de pagos respecto a la venta parqueadero</i>		
MEDIANO CUMPLIMIENTO, RIESGO MEDIO	<i>Envío de certificados de retenciones año gravable 2023 a los proveedores</i>	8	30%
	<i>Abrir el detalle de la nómina por pagar (nominas, liquidaciones, cesantías, int cesantías, vacaciones etc.)</i>		
	<i>Conciliación de otras cuentas por pagar</i>		
	<i>EXOGENA Distrital vigencia 2023</i>		
	<i>EXOGENA Nacional vigencia 2023</i>		
	<i>Depuración de saldos contables convenios</i>		
	<i>Actualizar la política contable de propiedad, planta y equipo</i>		
	<i>Trámites respecto de los embargos de los inmuebles sede principal y casa de posgrados UGPP</i>		

Por la cual se prorroga la aplicación de institutos de salvamento para la protección temporal de recursos y bienes de la Fundación Universidad Autónoma de Colombia-FUAC- ordenada mediante la Resolución 8609 del 16 de mayo de 2022, en ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia.

27

100%

Fuente: Construcción Propia basada en la información remitida por la IES

De acuerdo con la información proporcionada, se observa que la Fundación Universidad Autónoma de Colombia (FUAC) está concentrando sus esfuerzos en una serie de actividades con dos objetivos interrelacionados. En primer lugar, busca obtener estados financieros dictaminados por el revisor fiscal para el año 2023. En segundo lugar, está trabajando en la estructuración de un plan de pagos que permita cumplir con las obligaciones contraídas, siguiendo el orden establecido por la ley y los acuerdos de pago convenidos entre las partes involucradas.

Ahora bien, es un hecho que el objetivo principal es dar respuesta a la información solicitada por la Revisoría Fiscal, que como se observa en la tabla 1, corresponde a 21 actividades que el revisor fiscal llevó a cabo, para proporcionar a los grupos de interés, una evaluación objetiva de la situación financiera y el desempeño de la Institución en la vigencia 2023. Sin embargo, debido a la falta de información o a que algunas de ellas estaban en proceso de depuración y no se tiene certeza de los datos, el revisor fiscal no pudo emitir una opinión sobre su razonabilidad. Esto ha resultado en un desconocimiento de los efectos que la mayoría de las situaciones identificadas puedan tener en los estados financieros. Se ha observado que el 48% de las actividades pendientes informadas por el Revisor fiscal presentan un riesgo alto de cumplimiento, el 33% un riesgo medio y el 19% restante un riesgo bajo. Lo que sugiere la existencia de deficiencias significativas o falta de control adecuado en aspectos de los procesos contables, financieros o administrativos de la Universidad.

Ante la crítica situación expuesta por la Universidad y el Revisor fiscal, que impide la obtención de Estados financieros dictaminados, es importante destacar que la FUAC ha establecido un plan de acción para abordar esta problemática. Este plan se basa en 27 tareas específicas centradas en la depuración de cuentas, conciliaciones, preparación de información pendiente, identificación de partidas conciliatorias, elaboración y presentación de impuestos, actualizaciones de pago, entre otras acciones. La universidad estima, que una vez cumplidas estas tareas, proporcionarán a la revisoría fiscal los insumos necesarios para completar sus procesos de auditoría. Esto permitirá que la revisoría fiscal pueda dictaminar y dar su opinión sobre los estados financieros y brindar una evaluación de la integridad de la información y la situación financiera de la Universidad, logrando igualmente tener una mayor confiabilidad en la información de la vigencia 2024, con la aplicación de las recomendaciones brindadas por el auditor.

Ahora bien, es necesario que la IES aclare, porque las diferencias entre las fechas de culminación en el plan de acción preparado junto con el Revisor Fiscal, dado que en este se establece como periodo estimado de finalización el mes de octubre y en el plan de trabajo ajustado se estima una finalización de las actividades en el mes de julio. Por lo anterior se recomienda que, si ya existe un plan de acción elaborado de manera conjunta entre la Unidad financiera de la Universidad y el equipo de Revisoría fiscal de Bakertilly y que a su vez fue presentado al Consejo Superior en sesión del día 23 de abril de 2024 –Acta No. 083 y cuya fecha de finalización es en el mes de octubre de 2024. Los planes de trabajo derivados se articulen con lo establecido tanto en actividades como en las fechas planeadas, con el fin de no causar confusiones a los grupos de interés. De igual forma se recomienda a la IES que se revise el plan de trabajo y se incluyan hitos, ya que proporcionan puntos de referencia clave para monitorear el progreso, identificar problemas y gestionar los riesgos que puedan presentarse.

Por la cual se proroga la aplicación de institutos de salvamento para la protección temporal de recursos y bienes de la Fundación Universidad Autónoma de Colombia-FUAC- ordenada mediante la Resolución 8609 del 16 de mayo de 2022, en ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia.

En cuanto al segundo objetivo que corresponde a la estructuración de un plan de pagos que permita cumplir con las obligaciones contraídas, se observa igualmente que la Fundación Universidad Autónoma de Colombia-FUAC, describe las acciones y actividades que adelantó y está adelantando, con el fin estructurar el plan de pagos, entre estas actividades tenemos; organización y consolidación de la facturación electrónica, conciliaciones periódicas, depuraciones en inventarios y cuentas por cobrar, acuerdos con acreedores, suscripción de convenios entre otros. Sin embargo, debido a que la información contable y financiera presenta deficiencias significativas, a las situaciones de gobierno que ha venido presentando la FUAC, sumado a los conflictos internos especialmente de orden laboral (Organizaciones sindicales), se ha visto obstaculizada la estructuración y finalización del plan de pagos. Estas circunstancias han generado incertidumbre y han dificultado el establecimiento de un plan coherente y efectivo para cumplir con las obligaciones financieras de la institución.

Conclusión

La Fundación Universidad Autónoma de Colombia-FUAC, posee deficiencias significativas en su información financiera lo que le ha acarreado graves implicaciones, como la no estructuración del plan de pagos, la pérdida de credibilidad, riesgos operativos y financieros, dificultades para acceder a financiamiento y abstención de opiniones por parte del Revisor Fiscal sobre sus estados financieros.

Ahora bien, si estas deficiencias no son subsanadas, no se podrá conocer el estado real sobre la situación financiera de la Universidad y por ende no se contará con una base cierta de acreencias para la estructuración del plan de pagos, hecho que afectará a todos los grupos de interés pues no hay confiabilidad de las completitud y exactitud de las cifras.

Por tal razón, se recomienda que se permita la ejecución del plan de acción propuesto por la Universidad y el Revisor Fiscal. Con el fin, que una vez finalizado contemplando el mejor escenario, la Fundación Universidad Autónoma de Colombia-FUAC pueda contar con unos Estados Financieros dictaminados y una información contable y financiera confiable y razonable que permita la estructuración de un plan de pagos y la toma de decisiones informadas con datos depurados y conciliados."

Que a la fecha persiste el riesgo para la prestación del servicio público de educación superior en condiciones de calidad y continuidad en que se encontraba la Fundación Universidad Autónoma de Colombia – FUAC antes de expedirse la Resolución 8609 del 16 de mayo de 2022 y para mitigarlo, resulta necesario que esta disponga de recursos que le permitan cumplir ordenadamente con el pago de obligaciones que hacen posible la prestación de dicho servicio.

Que en consecuencia, no será posible si los acreedores acuden simultáneamente a perseguir los bienes y rentas de la Universidad, por lo cual se resulta necesario ampliar el término señalado inicialmente en la Resolución 8609 del 16 de mayo de 2022, pero solamente por un plazo razonable para que la IES demuestre su capacidad de depurar su información financiera y contable, contar con Estados Financieros dictaminados y estructurar un plan de pagos, a partir de la ejecución del plan de acción informado a través de los oficios 2024-ER-0230956 del 26 de abril de 2024 y 2024-ER-0256466 del 14 de mayo de 2024.

Que la aplicación de los institutos de salvamento a la Fundación Universidad Autónoma de Colombia – FUAC tiene el propósito de que esta atienda el pago de sus acreencias y

Por la cual se prorroga la aplicación de institutos de salvamento para la protección temporal de recursos y bienes de la Fundación Universidad Autónoma de Colombia-FUAC- ordenada mediante la Resolución 8609 del 16 de mayo de 2022, en ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia.

obligaciones de manera ordenada, propendiendo porque se les garantice a los estudiantes el derecho a la educación, sin que esta medida implique desconocer acreencias u obligaciones frente a terceros que la IES deberá atender conforme a los planes de pago que formule y presente a esta cartera ministerial.

En mérito de los expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Prorrogar la vigencia de los institutos de salvamento contenidos en los numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del artículo 14 de la Ley 1740 de 2014, ordenados mediante Resolución 8609 del 16 de mayo de 2022 para la Fundación Universidad Autónoma de Colombia – FUAC, en el marco de la vigilancia especial dispuesta por este Ministerio a través Resolución 5766 de 6 de junio de 2019, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), con fundamento en la parte motiva, los informes y documentos que hacen parte integral de la presente decisión.

ARTÍCULO SEGUNDO. Como consecuencia de la prórroga de los institutos de salvamento adoptados en esta resolución, comunicar a través de la Subdirección de Relacionamento con la Ciudadanía el contenido de la presente decisión al Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, para que por su conducto se comuniquen esta decisión a los Jueces de la República.

ARTÍCULO TERCERO. Como consecuencia de los institutos de salvamento adoptados en esta resolución, comunicar a través de la Subdirección de Relacionamento con la Ciudadanía el contenido de la presente decisión a la Superintendencia de Notariado y Registro, para que por su conducto se informe a los Registradores de Instrumentos Públicos.

ARTÍCULO CUARTO. Como consecuencia de los institutos de salvamento adoptados en esta resolución, el Ministerio de Educación Nacional ordena comunicar a través de la Subdirección de Relacionamento con la Ciudadanía el contenido de la presente decisión al Ministerio de Transporte para que por su conducto informe a todas las autoridades de transporte.

ARTÍCULO QUINTO. Notifíquese la presente resolución, por intermedio de la Subdirección de Relacionamento con la Ciudadanía a la Fundación Universidad Autónoma de Colombia – FUAC, a través de su Representante Legal, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 12 de la Ley 1740 de 2014, haciéndole saber que la decisión en ella contenida es de cumplimiento inmediato.

ARTÍCULO SEXTO. Publicar la presente resolución de conformidad con el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través de la Subdirección de Relacionamento con la Ciudadanía.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante este Despacho, dentro del término y con los requisitos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual se concederá en efecto devolutivo, por lo cual no se suspende la ejecución o ejecutoriedad de la decisión.

ARTÍCULO OCTAVO. Envíese copia de esta resolución a la Dirección de Calidad para la Educación Superior, a la Subdirección de Inspección y Vigilancia, a la Subdirección de Aseguramiento de la Educación Superior, a la Subdirección de Apoyo a la Gestión de las

Por la cual se proroga la aplicación de institutos de salvamento para la protección temporal de recursos y bienes de la Fundación Universidad Autónoma de Colombia-FUAC- ordenada mediante la Resolución 8609 del 16 de mayo de 2022, en ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia.

Instituciones de Educación Superior de este Ministerio, y a la inspectora in situ designada, para lo de su competencia.

ARTÍCULO NOVENO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,



AURORA VERGARA FIGUEROA

Aprobó: Alejandro Álvarez Gallego - Viceministro de Educación Superior



Dora Lilia Marín Díaz – Directora de Calidad para la Educación Superior



Aprobó: Zuly Robledo Robledo – Subdirectora de Inspección y Vigilancia



Proyectó: Myrian Alejandra Rosero Zambrano - Abogada Subdirección de Inspección y Vigilancia

